



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-62208922- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1764-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-62208796-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2200/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 08:45:11 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.05 08:45:11 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 6 días del mes de junio de 2025 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Diego CASANOU y Domingo PALERMO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2025/2026** (Periodo 01/04/2025 al 31/03/2026), han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 – Rama Lavaderos-, a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 5 fojas) e integran la presente.

En relación a las remuneraciones del mes de Abril/2025 y del mes de Mayo/2025, los empleadores deberán abonar a sus trabajadores entre el 09/06/2025 y el 13/06/2025 las diferencias salariales resultantes a favor de los mismos que correspondan a las remuneraciones de dichos meses conforme lo establecido en las escalas salariales referidas en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la primera semana del mes de julio de 2025 a efectos de convenir las nuevas escalas salariales de los meses subsiguientes de estas negociaciones salariales 2025/2026 (Periodo 01/04/2025 al 31/03/2026), y también a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores y las trabajadoras.

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

CUARTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su Anexo.

QUINTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

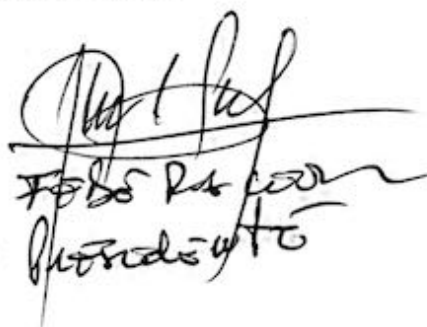
En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.



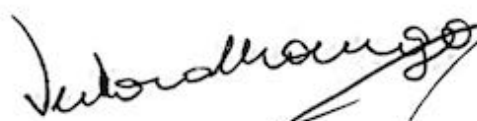
Horacio Martínez
FEDELORD



LAOAZAR BRAZÃO



PABLO MATÍAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSPERA



ROBERTO ANTUNES
Secretario General
UOETSPERA



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSPERA

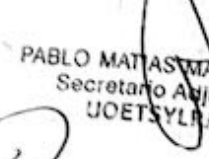
ANEXO**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS**
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2025-2026

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1º DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1º DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.692,00	\$ 3.729,00	\$ 3.767,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 19.547,00	\$ 25.068,00	\$ 29.912,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 20.881,00	\$ 26.402,00	\$ 31.246,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 33.742,00	\$ 39.263,00	\$ 44.107,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00

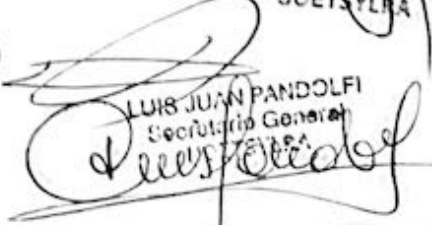
<u>CATEGORIA INICIAL</u>	DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1º DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1º DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.553,00	\$ 3.589,00	\$ 3.625,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 19.547,00	\$ 25.068,00	\$ 29.912,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 20.881,00	\$ 26.402,00	\$ 31.246,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 33.742,00	\$ 39.263,00	\$ 44.107,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00



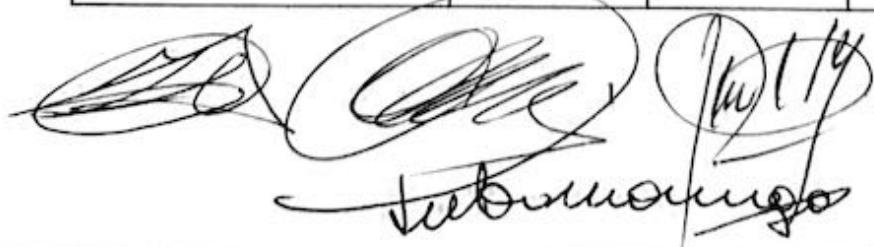
ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA



PABLO MATIAS MACDORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA



LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



Subcomandante

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1º DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1º DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.957,00	\$ 3.997,00	\$ 4.037,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 19.925,00	\$ 25.785,00	\$ 30.971,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 21.674,00	\$ 27.538,00	\$ 32.724,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 34.683,00	\$ 40.547,00	\$ 45.733,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00

<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE EL 1º DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1º DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1º DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 4.133,00	\$ 4.175,00	\$ 4.217,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 20.205,00	\$ 26.323,00	\$ 31.733,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 23.537,00	\$ 29.655,00	\$ 35.065,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 35.975,00	\$ 42.093,00	\$ 47.503,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

ABLO MARIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA 3</u>	DESDE EL 1° DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1° DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1° DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 4.325,00	\$ 4.369,00	\$ 4.413,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 20.441,00	\$ 26.811,00	\$ 32.443,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 23.857,00	\$ 30.227,00	\$ 35.859,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 36.816,00	\$ 43.186,00	\$ 48.818,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00

<u>CATEGORIA 4</u>	DESDE EL 1° DE ABRIL DE 2025	DESDE EL 1° DE MAYO DE 2025	DESDE EL 1° DE JUNIO DE 2025
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 4.513,00	\$ 4.559,00	\$ 4.605,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 20.721,00	\$ 27.345,00	\$ 33.200,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 24.649,00	\$ 31.273,00	\$ 37.128,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 37.750,00	\$ 44.375,00	\$ 50.230,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.867,00	\$ 1.931,00	\$ 1.989,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.321,00	\$ 1.385,00	\$ 1.443,00

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

LUIS JUAN RANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

El Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.)

percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus

Desde el 1º de Abril de 2025: \$ 1.000,00.-

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General
UOETSYLA

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLA

LOIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLA

Este adicional para chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante – Repartidor Fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde el 1° de Abril de 2025: \$ 750,00.-

Este adicional para ayudante se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE:

Los trabajadores de las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán el siguiente plus:

Desde el 1° de Abril de 2025: \$ 30.000,00.-

ADICIONAL TITULO HABILITANTE:

Los trabajadores de los Lavaderos Industriales –Indumentaria- que se desempeñen como Profesionales con Título Habilitante percibirán este adicional por los siguientes montos:

Desde el 1° de Abril de 2025: \$ 25.000,00.-

ADICIONAL DE RESPONSABLES DE SECCIÓN:

Aquellos trabajadores que se desempeñen como responsables de sección percibirán este adicional por los siguientes montos:

Desde el 1° de Abril de 2025: \$ 25.000,00.-

Horacio Martín
FEDELARD

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UCETSYLRA

Federico González
Presidente

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UCETSYLRA

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario Gremial
UCETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.09 16:47:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.09 16:47:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1764-25 Acu 2200-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.